



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.:964 600 050
Fax:964 604 133
NIF.:P-1208400-J

ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo
Ref.: VB/rc
Expte.:L.2.4/26/1

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE LAS EMPRESAS Y PERSONAL AUTÓNOMO AFECTADOS POR LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA ESPAÑA DE ONDA.

1. OBJETO Y ÁMBITO.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concesión directa, de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Onda, a través del Área de Gobernanza Participativa, Proyectos Europeos, Innovación y Empleo, podrá otorgar a empresas y personas trabajadoras por cuenta propia, con la finalidad de proteger y mantener el empleo afectado por la ejecución de las obras de remodelación de la Plaza España de Onda y la competitividad empresarial de las actividades económicas ubicadas en dicho emplazamiento.

La finalidad de la presente convocatoria es la distribución de ayudas entre personas trabajadoras por cuenta propia y microempresas que desarrollen su actividad en establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios abiertos al público, ubicados en planta baja (a pie de calle) en los límites y tramos de la Plaza España, calle San Bernardo Mártir, Ausiàs March y Pasaje Peñagolosa de Onda delimitados en el Anexo 1.

Las ayudas se destinan a sufragar gastos corrientes y salariales derivados del ejercicio de la actividad, realizados desde la fecha de inicio de las obras hasta la fecha de finalización de las mismas. El objetivo de las ayudas es paliar las molestias ocasionadas por las obras que hayan podido afectar negativamente al volumen de ventas y a la prestación de servicios como consecuencia de la dificultad de acceso de la ciudadanía a los establecimientos, así como las posibles repercusiones derivadas en el empleo y en la competitividad empresarial. Estas ayudas tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Estas subvenciones se concederán de manera directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que la motivan y que se exponen en la base anterior.

2. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en la base 3 y la base 8 de estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.





ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo
Ref.: VB/rc
Expte.:L.2.4/26/1

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las comunidades de bienes y las microempresas que desarrollen su actividad en los sectores comerciales, hosteleros y de servicios cuyos locales se encuentren ubicados en la Plaza España, calle San Bernardo Mártir, Ausiàs March y Pasaje Peñagolosa de Onda en los límites y tramos establecidos en el Anexo 1, siempre que ejerzan su actividad en un local en planta baja (a pie de calle) abierta al público.

2. A tal efecto, podrán tener la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona trabajadora autónoma o una microempresa que no tenga más de 10 trabajadores y su volumen de negocios o balance anual no supere los dos millones de euros (Anexo I del Reglamento EU n.º 651/2014 de la Comisión Europea de 17 de junio de 2014).
- b) Tener licencia de actividad en Onda en alguna de las actividades de los sectores detallados en las presentes bases (comercial, hostelería y servicios no excluidos de esta convocatoria) y en un establecimiento que cumpla los requisitos del punto 1 de esta base.
- c) Que la actividad se ejerza en los límites de la Plaza España y Pasaje Peñagolosa indicados en el Anexo 1 y que se encuentre en funcionamiento en el momento de presentación de la solicitud. Dicho requisito se entenderá cumplido mediante el alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de presentación de la solicitud.
- d) Tener el establecimiento abierto al público en planta baja a pie de calle, dicho requisito se acreditará mediante presentación de una fotografía de la fachada del local para el que se solicite la ayuda.
- e) Además, deberán cumplirse lo demás requisitos y obligaciones establecidos en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31 de fecha 14 de marzo de 2006 para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas, las personas trabajadoras autónomas o las comunidades de bienes que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.





ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo
Ref.: VB/rc
Expte.:L.2.4/26/1

- g) No haber realizado en los dos últimos años un despido declarado improcedente o nulo.
- h) Acreditar, con anterioridad a la concesión y cobro de la ayuda, el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, la Hacienda Local y de la Seguridad Social.
- i) Justificar la ayuda concedida en el momento de presentación de la solicitud de subvención.

3. Sólo se podrá presentar una única solicitud por establecimiento. En el caso de que en un mismo local se desarrollen dos actividades diferentes únicamente se podrá presentar una única solicitud.

4. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Las Administraciones Públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas y demás entidades del sector público.
- b) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- c) El personal autónomo colaborador.
- d) Las actividades como casinos de juego, salones recreativos y de juego, bancos e instituciones financieras.

4. IMPORTE DE LAS AYUDAS Y DISTRIBUCIÓN.

1. Se concederán las siguientes ayudas a los beneficiarios, previa correspondiente justificación:

- Una cantidad de 2.000 euros a aquellas microempresas o personas trabajadoras o autónomas del sector de la hostelería que cuenten con una terraza en los límites establecidos en la base anterior y conforme a la Ordenanza municipal sobre aprovechamiento especial del dominio público local para terrazas. Esta cantidad se podrá incrementar en 1.000 euros si la empresa o persona trabajadora por cuenta propia o autónoma que solicite la ayuda tiene una persona contratada durante los meses de duración de las obras con el centro de trabajo en el establecimiento para el que se solicita la ayuda.
- Una cantidad de 1.000 euros para el resto de entidades beneficiarias descritas en la base 3 que hayan visto reducida su facturación en, al menos, un 10% en los meses de duración de las obras respecto a la facturación de los mismos meses de los ejercicios anteriores.
- Únicamente se podrá solicitar una ayuda por empresa y establecimiento.

2. Los importes señalados en la presente base tienen un carácter máximo y estarán condicionados a la justificación de gastos corrientes y salariales iguales o superiores por los





ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo
Ref.: VB/rc
Expte.:L.2.4/26/1

solicitantes sin que el importe de las ayudas pueda ser, en ningún caso, superior al importe de los gastos efectivamente justificados en los términos de las presentes bases. En dicho caso, la cuantía de las ayudas se minorará a la cuantía justificada.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. A los efectos de la presente convocatoria, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes y salariales derivados del mantenimiento de la actividad empresarial comercial, hostelera o de servicios realizados y efectivamente abonados desde el día 1 de septiembre de 2025 hasta la fecha de finalización de las obras presentados junto a la solicitud que se detallan a continuación:

- a) Gastos de suministro de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, telefonía, etc.) vinculados al local en planta baja donde se desarrolla la actividad. Para su justificación se deberán aportar las facturas correspondientes a los gastos y el justificante del abono del gasto mediante documento bancario.
- b) Retribuciones salariales y cuotas a la Seguridad Social tanto de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas como de las personas trabajadoras contratadas y personas autónomas colaboradoras. Para su justificación se aportarán nóminas, Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de las personas contratadas por la empresa y que realizan su trabajo en los locales vinculados a la solicitud de la ayuda y la acreditación bancaria de su abono.
- c) Gastos de reparaciones y conservación; consumibles de oficina; servicios profesionales independientes (asesoría, gestoría, auditorías, informáticos o análogos); y otros gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; servicios de publicidad y comunicación inherentes al funcionamiento de la actividad. Para su justificación se deberán aportar las facturas correspondientes a los gastos y el justificante del abono del gasto mediante documento bancario.
- d) Gastos de alquiler o arrendamiento del local en el que se ejerce la actividad debiendo figurar el solicitante de la ayuda como arrendatario en el contrato de arrendamiento en vigor. Para su justificación se deberán aportar los pagos mediante documentos bancarios de las mensualidades del contrato de arrendamiento de los meses comprendidos entre el 1 de septiembre de 2025 y la fecha del final de las obras, así como copia del contrato de arrendamiento en vigor.

2. En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención por tener carácter recuperable. Así mismo, no serán subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias(mantenimientos de las mismas, etc.).





ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo
Ref.: VB/rc
Expte.:L.2.4/26/1

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles u otros impuestos o tasas.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 20 4311 47900, Ayudas Plaza España, del Presupuesto del ejercicio 2026 y con un importe inicial de 37.000 euros condicionada a la existencia de crédito en el ejercicio 2026.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno. Todo ello, hasta un importe máximo de la disponibilidad de la partida en el momento de la adopción del acuerdo; para lo cual será necesaria la emisión del correspondiente certificado de existencia de crédito previo a la adopción del acuerdo de incremento por importe total máximo de ayudas.

La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre las solicitudes según fecha de registro de entrada con toda la documentación completa en el expediente.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Onda a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes, se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el **31 de agosto de 2026**. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si





ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo
Ref.: VB/rc
Expte.:L.2.4/26/1

así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

1. Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa de la empresa o persona solicitante de la ayuda (CIF o DNI).

b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle o equivalente.

c) Justificante de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle en el local para el que se solicita la ayuda concedido por el Ayuntamiento.

d) Indicar en el impreso de solicitud de la ayuda, el número de cuenta de la entidad beneficiaria en la que deba realizarse el ingreso de la ayuda. Si esta cuenta nunca ha sido facilitada al Ayuntamiento mediante una hoja de mantenimiento de terceros, se facilitará mediante el procedimiento detallado en la página web municipal y en la base 11 de esta convocatoria.

e) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Onda a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, incluido en el impreso de solicitud.

f) Copia de arrendamiento en vigor del local, en su caso.

g) Autorización a la instalación de terraza en la Plaza España, renovación o solicitud de la misma, en su caso.

h) Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de las personas contratadas por la empresa y que realizan su trabajo en los locales vinculados a la solicitud de la ayuda.

i) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.





ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo

Ref.: VB/rc

Expte.:L.2.4/26/1

- Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración de no haber realizado un despido declarado improcedente o nulo.
- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
- No ser solicitante de ayudas minimis, y de serlo, no superar el límite de ayudas de minimis de 200.000 euros por empresa o persona trabajadora por cuenta propia o autónoma en el presente ejercicio fiscal.

j) Declaraciones trimestrales que comprendan los meses de septiembre a diciembre de 2024 y de enero a junio de 2025 y de los meses de septiembre a diciembre de 2025 y de enero a junio de 2026.

k) Relación de facturas, gastos y justificantes de pago según anexo II. Dicha relación tendrá la consideración de cuenta justificativa a los efectos de justificación de la subvención.

l) Facturas y justificantes de pago de las mismas, así como documentos acreditativos de otros gastos subvencionables en los términos de la base quinta.

ll) Fotografía del local para que el se solicita la ayuda en la que pueda verse que el mismo está a pie de calle, su rótulo y número.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de ayuda directa.
2. El personal técnico del Departamento de Empleo estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Una vez evaluadas las solicitudes, y previo informe técnico, se propondrá por parte del teniente alcalde delegado del Área a la Junta de Gobierno Local la denegación o concesión de la ayuda y el importe alcanzado.
4. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación, por la Junta de Gobierno Local se procederá a la notificación a las entidades beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Onda, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Onda, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su caso.





ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo
Ref.: VB/rc
Expte.:L.2.4/26/1

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El Ayuntamiento de Onda dará publicidad de las ayudas concedidas por el mismo, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. FORMA DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el impreso de solicitud.

En el caso de que la cuenta que se indique nunca se haya comunicado a este Ayuntamiento a través de la ficha de mantenimiento de terceros y por lo tanto no conste en la base de datos de contabilidad, será necesario para que se pueda efectuar el pago que se proceda a comunicarla de la siguiente forma:

a) Si es persona física: Se podrá presentar la ficha de mantenimiento de terceros presencialmente o telemáticamente a través del procedimiento específico habilitado que a continuación se detalla y que también pueden consultar en la página Web municipal.

- De forma presencial. Se deberá cumplimentar el modelo que figura en la sede electrónica – SAT – Servicio de atención y tramitación – Hoja identificativa de terceros y se registrará dicho modelo original, sin tachaduras ni enmiendas, en el SAT (planta baja), acompañando al mismo fotocopia del DNI/NIE.
- De forma telemática. A través del procedimiento habilitado en “la sede electrónica – SAT – Servicio de atención y tramitación – Hoja identificativa de terceros” o directamente en “<https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>”, donde figuran las instrucciones para su tramitación.





ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo
Ref.: VB/rc
Expte.:L.2.4/26/1

b) Si es persona jurídica: De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común solo se podrá presentar telemáticamente a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica – SAT - Servicio de atención y tramitación - Hoja identificativa de terceros” o directamente en <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>, donde figuran las instrucciones para su tramitación.

12. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por las entidades beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

14. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.:964 600 050
Fax:964 604 133
NIF.:P-1208400-J

ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo

Ref.: VB/rc

Expte.:L.2.4/26/1

- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31 de fecha 14 de marzo de 2006.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Onda para 2026.

15. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

16. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Onda, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE.

Empleo
Ref.: VB/rc
Expte.:L.2.4/26/1

ANEXO I. LÍMITE DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS SUBVENCIONABLE.

La delimitación del ámbito territorial urbano en el que se localizan los establecimientos afectados por las obras de remodelación de la Plaza España, a los efectos de la convocatoria de ayudas destinadas a la protección y conservación del empleo y al mantenimiento de la competitividad empresarial de las empresas y personas trabajadoras autónomas afectadas, es la siguiente marcada en color rojo:

